NOTA DNCP/DNC/N° 34800/2016

Asunción, 18 de noviembre de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones UOC 3
Municipalidad de Asunción
Teléfono: 610807
E-mail: uoc3asu@gmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "RECUPERACION DE CAUCES HIDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCION" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333715 – ID N° 317707.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La nota de justificación del anticipo no se encuentra firmada.

2. Conforme al **Art. 212 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10** que dice: *"La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas".* . En este sentido, consultamos porque ha solicitado la difusión del llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas sin haber remitido a esta Dirección Nacional tal aprobación.

3. Consultamos si las obras a ser realizadas requerirán o no de Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) considerando eventuales efectos que pudieran tener dichas obras en el medio ambiente. De ser necesario el E.I.A. el mismo será requisito indispensable para la difusión del proceso de contratación

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Departamento de Atención a Municipio - DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG